



RESOLUCIÓN No 00765  
( 14 DIC 2020 )

*"Por la cual se efectúa el reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y se aprueba estatutos a la entidad denominada FUNDACION PARA EL BIENESTAR, EDUCACION Y SALUD DE LOS COLOMBIANOS "FUNBIESACO" con NIT No 901362953-5.*

**EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF REGIONAL ATLANTICO.**

Nombrado mediante Resolución No 0693 del 01 de febrero de 2019, expedida por la Secretaria General de la sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 7 de 1979, en Decreto 0987 de 2012, Decreto 1084 de 2015, ley 1098 de 2006, y en la Resoluciones No 3899 del 08 de septiembre de 2010, No 3435 de abril 20 de 2016, No 9555 de 2016, que adicionan y modifican parcialmente la Resolución No 003899 del 08 de septiembre de 2010, No 8282 de 2017 y No 5495 de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que por expresa disposición del numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979. "Por la cual se dictan normas para la protección de la Niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones", le fue atribuida al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la facultad de otorgar personería jurídica a las instituciones de utilidad común así como de conceder, suspender y cancelar las licencias de funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor de edad y a la familia y a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y **Publicidad.**



Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que el artículo 16 ibidem de la Ley 1098 de 2006, ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional del Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencia de funcionamiento a las instituciones del sistema que presentan servicio de protección a los menores de edad de la familia y a las que desarrollan el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público del bienestar familiar.

Que, en desarrollo de la normativa citada, el ICBF expidió la Resolución No. 3899 de 2010, que estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y, para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional, siendo dicha norma posteriormente modificada y adicionada parcialmente por la resolución No. 3435 de 2016 y resolución 9555 de septiembre 6 de 2016, que introdujo nuevas competencias para los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su suscripción territorial la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 1 de la Resolución 3435 de abril 20 de 2016, que modifica el artículo 4 del título I de la Resolución 3899 de 2010, la Dirección General, delegó en los Directores Regionales del ICBF, la competencia para otorgar personería jurídica y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personería jurídica que hayan sido

Página 2



otorgadas por la respectiva Dirección Regional y el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las instituciones del SNBF que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar. Igualmente, estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.

Que el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, que modifica el título II de la Resolución 3899 de 2010, establece el procedimiento y requisitos para obtener el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, para el trámite de inscripción de Representante Legal, miembros de la junta directa y de reforma estatutaria de la persona jurídica.

Que el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar lleva implícito que la entidad se sujete a las normas que lo rigen y por lo tanto le son aplicables las acciones de inspección, vigilancia, control y seguimiento a cargo del ICBF.

Que mediante oficio de radicado No. 20203340000003202 de fecha 09 de septiembre de 2020, la señora **LORENA PATRICIA ISSA**, identificada con cédula de ciudadanía No 32.611.342 expedida en Malambo-Atlántico Representante Legal de la **FUNDACION PARA EL BIENESTAR, EDUCACION Y SALUD DE COLOMBIANOS "FUNBIESACO"** con Nit. **901362953-5** solicitó ante la Dirección regional Atlántico del ICBF el reconocimiento de la personería jurídica aportando para dicho trámite los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 2° de la resolución 3435 de 2016, que modifica el título II de la Resolución 3899 de 2010 en su artículo 7, posteriormente después de verificar la documentación solicitamos subsanar el día 22 de septiembre del año en curso y aportando la documentación requerida el día 12 de noviembre.

Que revisado los estatutos de la entidad se observa la existencia de actividades que incluyen el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas, adolescentes y para sus familias.

Que la **FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR, EDUCACIÓN Y SALUD DE COLOMBIANOS "FUNBIESACO"** con Nit. **901362953-5**, ha cumplido con los



requisitos señalados en el Artículo 7 de la Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución No 3435 y 9555 de 2016.

Que a través del presente acto administrativo se efectúa el reconocimiento de personería jurídica a la Entidad **FUNDACION PARA EL BIENESTAR, EDUCACION Y SALUD DE COLOMBIANOS "FUNBIESACO"** con Nit. **901362953-5**, para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar por tratarse de una Entidad sin ánimo de lucro registrada ante la Cámara de Comercio de Barranquilla bajo el número de matrícula 9000005486.

Que, en consideración a lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer personería Jurídica y aprobar los estatutos a la **FUNDACION PARA EL BIENESTAR, EDUCACION Y SALUD DE COLOMBIANOS "FUNBIESACO"** con Nit. **901362953-5**. Como una entidad sin ánimo de lucro vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar con domicilio principal es la Ciudad de Malambo-Atlántico, cuyo objeto social consiste entre otros: Contribuir al mejoramiento de las condiciones sociales de individuos y promover el desarrollo integral humano de los niños, las niñas, los adolescentes, adultos mayores y las familias con la posibilidad de acceso a toda la comunidad en general.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribáse como representante legal de la **FUNDACION PARA EL BIENESTAR, EDUCACION Y SALUD DE COLOMBIANOS "FUNBIESACO"** con Nit. **901362953-5** a la señora **LORENA PATRICIA ISSA**, identificada con cédula de ciudadanía No 32.611.342 y a los miembros que hacen parte de la junta directiva según consta en acta de constitución de la Entidad de fecha diciembre 05 de 2019, aportada con la solicitud.

**ARTÍCULO TERCERO:** Infórmese a la representante legal de la **FUNDACION PARA EL BIENESTAR, EDUCACION Y SALUD DE COLOMBIANOS "FUNBIESACO"** con Nit. **901362953-5** que de acuerdo el numeral 4.- del artículo 8 de la resolución 3899 de 2010 modificado por el Artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016, el presente acto genera pago de impuesto de Timbre Nacional a cargo de la **FUNDACION PARA EL BIENESTAR, EDUCACION Y SALUD DE COLOMBIANOS "FUNBIESACO"**.

**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución a la representante legal de la **FUNDACION PARA EL BIENESTAR, EDUCACION Y SALUD DE COLOMBIANOS "FUNBIESACO"** con Nit. 901362953-5. o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, e informársele que, contra la presente decisión, procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el Director Regional del ICBF Atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella. De no ser posible esta notificación, se procederá a la notificación por aviso, conforme a la regla prevista en el artículo 69 del CPACA.

**ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 adicionado por el Artículo 11 de la resolución 3435 de 2016, el acto administrativo será publicado en la página web del ICBF dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barranquilla, a los

14 DIC 2020

**BENJAMIN RICARDO COLLANTE FERNANDEZ**  
Director ICBF Regional Atlántico

Aprobó: Benjamín Collante Fernández / director ICBF Regional Atlántico  
Control de Legallidad: Fabian Guerrero Rivero / Coordinador Grupo Jurídico  
Proyectó: María Teresa Palomino / Abogada Grupo Jurídico

## Silvana Margarita Silvera Heredia

**De:** Maria Teresa Palomino Rodriguez  
**Enviado el:** jueves, 25 de febrero de 2021 3:56 p. m.  
**Para:** Silvana Margarita Silvera Heredia  
**Asunto:** Funbiesaco

RE: Notificación Resolución reconocimiento

Archivo Mensaje Ayuda ¿Qué desea hacer?

Eliminar Archivar Responder Responder a todos Reenviar


Mover a: Al jefe  
Correo electrónico Listo  
Responder y eliminar Crear nuevo

Pasos rápidos

### RE: Notificación Resolución reconocimiento Personería Jurídica

 MABEL MONSALVE <fundacion.funbiesaco18@hotmail.com>  
Para Maria Teresa Palomino Rodriguez

Mensaje reenviado el 10/02/2021 12:08 p. m..

 RENUNCIA DE TERMINOS.docx  
2 MB

Éxitos!

**De:** Maria Teresa Palomino Rodriguez <Maria.Palomino@icbf.gov.co>  
**Enviado:** martes, 9 de febrero de 2021 17:02  
**Para:** MABEL MONSALVE <fundacion.funbiesaco18@hotmail.com>  
**Cc:** Fabian Enrique Guerrero Rivero <Fabian.Guerrero@icbf.gov.co>  
**Asunto:** Notificación Resolución reconocimiento Personería Jurídica

Señora  
LORENA PATRICIA ISSA  
Representante Legal Fundación FUNBIESACO

**Asunto:** Notificación y Ejecutoria de la Resolución No 00765 del 14 de diciembre de 2020.

Mediante el presente acudo a usted en calidad de representante legal de la **FUNDACION PARA EL BIENESTAR, EDU** con el fin de notificarle el acto administrativo "por la cual se efectúa el reconocimiento de personería jurídica para **BIENESTAR, EDUCACION Y SALUD DE LOS COLOMBIANOS "FUNBIESACO" con NIT No 901362953-5.**", por lo siguiente informamos a usted, que este acto administrativo quedara debidamente ejecutoriado al día siguiente de la present

Agradezco el acuso recibido del presente correo.

Windows taskbar with search bar: "Escribe aquí para buscar" and system tray icons.



**María Teresa Palomino Rodríguez**  
Abogada Contratista  
Grupo Jurídico

**ICBF Regional Atlántico**  
Carrera 46 N° 61- 15 • Tel: 3833084

Síguenos en:

- 📍 ICBFColombia
- 📱 @ICBFColombia
- 🌐 ICBFInstitucionalICBF
- 📺 icbfcolombiacol

Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la Información: **CLASIFICADA**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD.** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



**FUNDACION PARA EL BIENESTAR, EDUCACION Y SALUD DE LOS COLOMBIANOS "FUNBIESACO"**  
**(NIT) .901362953-5**

Malambo, 10 de febrero de 2021

Señores

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

**ICBF REGIONAL-ATLANTICO**

**E. S. D.**

Cordial saludo,

La suscrita **LORENA PATRICIA ISSA**, con cedula de ciudadanía No. 32.611.342 Expedida en Malambo-Atlántico, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR, EDUCACION Y SALUD DE LOS COLOMBIANOS**, sigla" **FUNBIESACO** "identificada con NIT: 901362953-5, me permito manifestar mi aceptación y renuncia a los términos para interponer recurso de reposición ante el Instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF).

Cordialmente,

**LORENA PATRICIA ISSA**

**Representante legal**

ciudadanía No. 32.611.342 m/b

*Trabajando por el desarrollo social con responsabilidad*  
*Dirección: calle 50 c # 13B1 - 34 Soledad - Atlántico, Teléfono: 3939363 - 3017740050*  
*Fundación.funbiesaco18@hotmail.com*

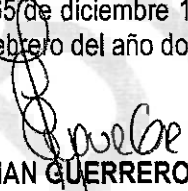


## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

### Resolución No 00765 de diciembre 14 de 2020

En Barranquilla, a los Once (11) días del mes de febrero de 2021 el suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Atlántico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No 00765 de diciembre 14 de 2020 “Por la cual se efectúa el reconocimiento de personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR, EDUCACION Y SALUD DE LOS COLOMBIANOS**, sigla” **FUNBIESACO** “identificada con NIT: 901362953-5; Fue notificada a través del medio virtual vía correo electrónico el día Diez (10) de febrero de 2021, a la Representante Legal de la entidad la señora **LORENA PATRICIA ISSA**, con cédula de ciudadanía No. 32.611.342 Expedida en Malambo-Atlántico, quedando agotado el procedimiento administrativo, por lo que, a través del mismo medio electrónico, manifiesta la renuncia de los términos de la ejecutoria para interponer recursos de Ley.

En consecuencia, la Resolución No 00765 de diciembre 14 de 2020 queda ejecutoriada para todos los efectos legales el día once (11) días de febrero del año dos mil veinte uno (2021).

  
**FABIAN GUERRERO RIVERO**  
Coordinador - Grupo Jurídico  
ICBF- Regional Atlántico

Elaboro: Maria Teresa Palomino Rodriguez/ Abogado / Grupo Jurídico.